



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y **ENKA DE COLOMBIA S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 13 de agosto de 2021¹, quien **MODIFICÓ** y **ADICIONÓ** el numeral **SEGUNDO** de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 17 de marzo de 2021², el cual quedo en el siguiente tenor: **SEGUNDO:** CONDENAR a LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con la cuota parte correspondiente a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E., a liquidar, emitir y pagar a la AFP PROTECCIÓN S.A., con destino a la cuenta de ahorro individual del señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, un bono pensional complementario del cupón reconocido mediante la Resolución 15390 del 28 de junio de 2016, por valor de \$386.077.000, sobre un salario base de \$665.070 para el 30 de junio de 1992, que ascendía a \$88.782.905, para la fecha de corte 01 de mayo de 1996, y a la suma de \$691.895.000, capitalizado hasta el 28 de junio de 2016, y que deberá ser actualizado desde esta fecha(28-06-2016), y hasta el momento en que se produzca el pago efectivo de la obligación; así como CONDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A. a pagar al señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ los excedentes de libre disponibilidad que adicionalmente se generen a favor del afiliado, una vez que acredite en su cuenta de ahorro individual, la redención del bono pensional complementario; de igual forma **REVOCÓ** el numeral **CUARTO** y en su lugar absolvió a la AFP PROTECCIÓN S.A. de los intereses de mora reclamados; y de **CONFIRMÓ** en lo demás; sin costas en esa instancia.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

¹ Ver archivo digital No. 29

² Ver archivo digital No. 24



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **JOSÉ ARGIRO HOYOS LOPEZ** y a cargo de los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y **ENKA DE COLOMBIA S.A** así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A cargo de:	
• COLPENSIONES	\$10'188.925,00
• MINHACIENDA	\$10'188.925,00
• AFP PROTECCIÓN	\$410.415,00
- Segunda Instancia	\$00,00
- Recurso de Casación	\$00,00

GASTOS PROCESALES \$00,00

TOTAL \$20'788.265,00

TOTAL: Son veinte millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 911. Medellín.

gestión judicial.

Notifíquese.



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

Lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **089** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA